

NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo y titular de la Dependencia Coordinadora del Sector Educativo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 27 que autoriza en todas y cada una de sus partes el presupuesto de egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2025 y con fundamento en los artículos 1, 17 fracción X y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 69, 82 y 116 de la Ley de Educación del Estado Hidalgo; 1, 3, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 23 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y 1, 2, 4, 5 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; así como en los artículos 2, 17 y 24 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo; artículos 4 fracciones V y VI y 12 fracción X de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo; 6 fracciones III y XXII del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que creó al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; 4 fracciones IV y V, 7 fracción XXIII y 11 fracciones I, XIV y XXV del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que creó al Bachillerato del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su plena desarrollo.

SEGUNDO. Que la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible constituyen un llamado a la acción para poner fin a la pobreza y mejorar las vidas de las personas en todo el mundo, las presentes reglas de operación específicamente se alinean al objetivo 4) Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

TERCERO. Que el artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, en el Estado de Hidalgo, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, que consiste en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público; artículo 71º apartado XLVII, que establece al Titular del Ejecutivo a conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como elaborar planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional; y, al artículo 86 que determina a la planeación como democrática, a través de la participación de los diversos sectores del Estado, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo.

CUARTO. Que dentro del artículo 7º de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, se determina que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales en los términos que establezca la normatividad de cada programa; artículo 10, donde se establecen los recursos necesarios a fin de cubrir las metas en materia de programas sociales, considerando las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal de Desarrollo, a fin de crear, modificar o eliminar Programas Estatales; artículo 13º, determina que la Política Social Estatal, tiene los objetivos de propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, promoviendo la generación de empleo e ingreso, que fortalezcan el desarrollo regional, otorgando atención prioritaria a municipios del estado que cuenten con mayor porcentaje de población en pobreza extrema; el artículo 27º, fracción IV, determina que dentro de los criterios de ejecución del Programa Sectorial de Desarrollo Social se observara la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de las reglas de operación de todos los programas de desarrollo social, así como de la metodología, normatividad y calendarización; artículo 27 BIS establece el contenido que deberán contener las reglas de operación de los programas de desarrollo social que formule el Gobierno del Estado y, en su caso, los ayuntamientos; el artículo 34º que se relaciona con el Presupuesto para el Desarrollo Social, y los Programas Sociales, se integrará procurando mantener siempre incrementos reales, privilegiando los sectores y localidades definidos como prioritarios en el marco de esta Ley; los artículos 50º y 51 sobre los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los programas sociales; y el artículo 73º, sobre la elaboración y publicar en el Periódico Oficial de las reglas de operación de los Programas Sociales Estatales; y del artículo 75º acerca de la difusión masiva de las mismas, para que toda la población se entere del contenido, reglas de operación y beneficios de los programas sociales que se aplican en el Estado.



QUINTO. Que en el artículos 12° de la Ley de Planeación y Prospectiva de Hidalgo, en donde se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género en la definición y ejecución de los planes, programas y acciones de gobierno con carácter intersectorial y sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y la prospectiva, a fin de cumplir con la obligación de garantizar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como al derecho de una vida libre de violencia; artículo 20°, donde menciona la Unidad del Ejecutivo Estatal como responsable del proceso de Planeación y Prospectiva del Desarrollo del Estado, siendo responsable de coordinar el proceso de planeación institucional y las actividades que de él deriven, con base en las políticas determinadas por el Titular del Poder Ejecutivo y los acuerdos que se tomen en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, en particular en cuanto a definir, instrumentar y conducir las políticas sobre las cuales se orientarán el Plan Estatal y los Programas para el Desarrollo de la Entidad y definir el marco metodológico para la formulación del Plan Estatal de Desarrollo, así como lineamientos generales para la formulación de planes municipales, Programa General de Gobierno y programas regionales, sectoriales, prospectivos e institucionales, así como de aquellos de carácter especial, que determine el Gobernador del Estado.

SEXTO. Que el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de dicha Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas.

SÉPTIMO. Que mediante el Presupuesto Publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 2024, el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2025, señala en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo a más tardar el 31 de enero de 2025, previa validación presupuestal de la Secretaría de Hacienda de Hidalgo y autorización de la Dependencia coordinadora del sector; con la meta de asegurar que los adolescentes y jóvenes terminen la enseñanza media superior que ha de ser gratuita, equitativa y de excelencia, propósito que atiende este acuerdo en cuanto a proporcionar la educación obligatoria bajo estándares de igualdad

OCTAVO. Que mediante alcance 41 de fecha 01 de enero de 2023, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, aprobó y publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto que contiene el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 con visión de alcanzar un gobierno cercano, justo y honesto para el bienestar del pueblo, teniendo un pueblo ilustrado como camino para combatir la pobreza, la exclusión y el rezago educativo donde las juventudes encuentren en su preparación académica las condiciones para su superación personal que establece en el numeral "3. Acuerdo para el desarrollo económico y específicamente en los puntos: 3.6 educación para el futuro, 3.6.2 fortalecer la educación media superior de la entidad, 3.6.2.1 incrementar la cobertura, permanencia y calidad en la educación media superior con base en las necesidades y potencialidades regionales y 3.6.4 abatir el rezago educativo y la deserción escolar en todos los niveles educativos, 3.6.4.1 apoyar y focalizar las becas y otros apoyos directos a las y los estudiantes hidalguenses en la continuación de sus estudios, reduciendo el abandono por cuestiones económicas".

NOVENO. Que el Programa Sectorial de Desarrollo de Educación 2023-2028 establece como objetivos incrementar la eficiencia terminal de la Educación Media Superior mejorando el nivel educativo de los hidalguenses y reducir el rezago educativo y el abandono escolar mediante el incremento de la cobertura de los programas de apoyo dirigidos a los estudiantes de los diferentes tipos y niveles educativos.

DÉCIMO. Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la función social educativa y la coordinación del sector educativo en esta entidad federativa conforme al acuerdo de sectorización expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado publicado el día 6 de septiembre del 2021 en el Periódico Oficial del Estado, en el cual agrupa a los organismos descentralizados a que se refiere este acuerdo en el Sector Educativo.

DÉCIMO PRIMERO. Que en congruencia y cumplimiento a la política estratégica prevista en el numeral anterior, la administración pública busca mejorar las condiciones de las y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación, con el fin de apoyar la economía familiar y a la reducción de la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y permanencia educativa, por lo que se beneficiará prioritariamente a la población indígena, en situación de pobreza o de vulnerabilidad en las zonas con mayores rezagos, reconociendo las diversas realidades, ventajas y oportunidades individuales de las doce regiones que



conforman nuestra entidad, atendiendo a la suficiencia presupuestal y financiera. El 48.9% de la totalidad de la matrícula de educación media superior en la entidad es atendida por los 318 centros educativos de los organismos descentralizados de educación media superior que representan el 64.1% de los planteles en el estado, dando cobertura en 83 de los 84 municipios de la entidad, especialmente en zonas de alta y muy alta marginación, donde existe una desigualdad económica que limita el acceso y culminación de los estudios, ya que estas barreras representan una amenaza significativa para los estudiantes de familias con bajos ingresos, quienes enfrentan mayores dificultades para acceder y permanecer en el sistema educativo. La necesidad de intervención se justifica por el impacto positivo que los apoyos en especie generan a favor a la economía familiar, favoreciendo la reducción de la deserción escolar y generando mayor identidad con el subsistema donde cursan sus estudios.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 80 y 82 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, establecen que en la educación impartida en el Estado de Hidalgo se priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, y que para ello la Secretaría de Educación garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional, además el Estado garantizará la dotación de uniformes y útiles escolares a estudiantes de escuelas públicas de los Niveles Básico y Medio Superior dependientes del Gobierno del Estado, a través de vales canjeables. Derivado de estas disposiciones jurídicas, la entrega de uniformes escolares se realizará por parte de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de los organismos sectorizados responsables, en los horarios y lugares en los que sea posible establecer las medidas generales para el cumplimiento de este acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Que en este marco, las dependencias son responsables de emitir las Reglas de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DE UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo de Uniformes Escolares Gratuitos para estudiantes de Instituciones Públicas de Educación del tipo medio superior en el Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.

Las presentes reglas de operación tienen como propósito regular el Programa de Apoyo de Uniformes Escolares Gratuitos para estudiantes de Instituciones Públicas de Educación del Tipo Medio Superior en el Estado de Hidalgo, mismo que es impulsado por el Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2025.

1. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

1.1 General

Fortalecer a la economía de las familias hidalguenses para que las y los estudiantes puedan acceder, en equidad educativa, al tipo medio superior, promoviendo la identidad y sentido de pertenencia al Sistema Educativo Estatal

1.2 Específico

- I. Contribuir a la economía de las familias de Hidalgo con la entrega de uniformes escolares; y
- II. Promover las oportunidades de permanencia de las y los estudiantes de los organismos descentralizados de educación media superior.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entera por:

BEH: Bachillerato del Estado de Hidalgo

CECYTEH: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo

COBAEH: Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo

CONALEP-H: Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo

Estudiante: Persona inscrita en un centro educativos de los organismos descentralizados de educación media superior.

Instituciones públicas de educación del tipo medio superior: se refiere a los organismos descentralizados de educación media superior del Estado de Hidalgo.

Organismos descentralizados de educación media superior: se refieren al Bachillerato del Estado de Hidalgo, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

Padrón de beneficiarios: Relación oficial de población beneficiaria que incluye a las personas atendidas por el programa social, cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

Programa: Programa denominado Apoyo de Uniformes Escolares Gratuitos para Estudiantes de Instituciones Públicas de Educación del Tipo Medio Superior en el Estado de Hidalgo.

Responsables de los Centros Educativos: a los responsables, directores y/o subdirectores de los centros educativos de los organismos descentralizados.

Tutores: Hermanos o familiares del beneficiario que tiene a su cargo la tutela del beneficiarios menores de edad.

3. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa de Apoyo de Uniformes Escolares Gratuitos para estudiantes de Instituciones Públicas de Educación del tipo medio superior en el Estado de Hidalgo solo es aplicable dentro de la demarcación territorial del Estado de Hidalgo.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

4.1 Población potencial y objetivo

El Programa de Apoyo de Uniformes Escolares Gratuitos está dirigido a la totalidad de las y los estudiantes de los centros educativos dependientes de los organismos descentralizados de educación media superior dentro de la demarcación del Estado de Hidalgo.

4.2 Instituciones participantes

En el Programa de Apoyo de Uniformes Escolares Gratuitos participaran los organismos descentralizados de educación media superior.

5. DESCRIPCIÓN DEL APOYO

Los apoyos entregados por el Programa de Apoyo de Uniformes Escolares Gratuitos serán en especie, y consistirán en la entrega de un paquete de uniforme escolar, de conformidad a lo siguiente:

Organismo descentralizado	Paquete de uniformes femenil	Paquete de uniformes varonil
CECYTEH	1 Camisa 1 Falda corte línea 1 Suéter abierto tipo jersey 1 Corbatín 1 Par de calcetas	1 Camisa 1 Pantalón 1 Suéter abierto tipo jersey 1 Corbatín
COBAEH	1 Camisa 1 Falda 1 Suéter abierto 1 Corbatín 1 Par de calcetas	1 Camisa 1 Pantalón 1 Suéter abierto 1 Corbata
CONALEP-H	1 Camisa 1 Pantalón 1 Suéter abierto con cierre	1 Camisa 1 Pantalón 1 Suéter cerrado
BEH	1 Blusa	1 Camisa



	1 Falda 1 Suéter cerrado 1 Chaleco 1 Corbata roja 1 Corbata gris 1 Par de calcetas	1 Pantalón 1 Suéter 1 Chaleco 1 Corbata roja 1 Corbata gris
--	---	---

El paquete de uniforme escolar será acorde a la talla requerida por la o el estudiante y a las características propias del organismo descentralizado de educación media superior donde se encuentre cursando sus estudios del nivel medio superior, por una vez al inicio del ciclo escolar.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS, MADRES, PADRES O TUTORES Y RESPONSABLES DE CENTROS EDUCATIVOS

6.1 Derechos de las y los beneficiarios

- I. Recibir el paquete de uniforme escolares descrito en el numeral 5 de las presentes Reglas de Operación, en buenas condiciones, de forma gratuita, en los plazos establecidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sin condicionamiento alguno y sin el pago de cuotas o retribución a cambio; y
- II. Presentar queja en el organismo descentralizado de educación media superior o instancia competente, sobre cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la entrega de los apoyos, lo cual será previsto en el numeral 15.5 denominado "Procedimiento de queja o inconformidad".

6.2 Derechos de las Madres, Padres de familia y Tutores

- I. Recibir toda la información relativa a la entrega de uniformes escolares, de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión; y
- II. Presentar queja en el organismo descentralizado de educación media superior o instancia competente, sobre cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la entrega de los apoyos, lo cual será previsto en el numeral 15.5 denominado "Procedimiento de queja o inconformidad".

6.3 Derechos de las y los Responsables de los Centros Educativos

- I. Recibir toda la información relativa a la distribución y entrega de uniformes escolares, de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión; y
- II. Denunciar ante el Organismo descentralizado de educación media superior o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de uniformes escolares.

6.4 Obligación de las y los Beneficiarios

- I. Realizar la inscripción o reinscripción al inicio del ciclo escolar correspondiente;
- II. Presentar vale, para recibir paquete de uniforme escolar; y
- III. Realizar el llenado y firmar debidamente el Anexo 1 que comprueba la entrega del paquete al momento de recibir el uniforme escolar.

6.5 Obligación de las Madres, Padres de familia y Tutores

- I. Vigilar que su hija o hijo realice la solicitud del uniformes y presente el vale para su entrega;
- II. Presentar vale y firmar debidamente el Anexo 1 de comprobación, en caso de ser quien recibe el paquete de uniforme escolar por fuerza mayor.

6.6 Obligación de las y los Responsables de los Centros Educativos

- I. Estar al pendiente del desarrollo del proceso y realizar las actividades inherentes al proceso de entrega de los paquetes de uniformes escolares;
- II. Realizar el canje de vale por paquete de uniforme escolar; y
- III. Asegurar la firma de asignación de uniformes escolares por parte de los beneficiarios, madres, padres de familia, hermanos, familiares y tutores en el Anexo 1.



7. REQUISITOS Y DOCUMENTOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS

7.1 De los requisitos

Para ser beneficiario de un paquete de uniformes escolares, bastará ser estudiante inscrito en alguno de los organismos descentralizados de educación media superior. Para efecto de lo anterior, la o el estudiante deberá de realizar su inscripción o reinscripción en el periodo establecido por el organismo descentralizado de educación media superior en el que curse sus estudios.

7.2 De los documentos

Las y los estudiantes inscritos en los centros educativos de los organismos descentralizados de educación media superior, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, no requieren presentar documentación para la entrega del apoyo, únicamente deberán de cumplir el requisito previsto en el numeral 7.1 de la presentes Reglas de Operación.

8. FORMA DE REALIZAR EL TRÁMITE

Con el propósito de coadyuvar a la entrega del paquete de Uniformes Escolares Gratuitos, las y los estudiantes recibirán el apoyo en el centro educativo en el horario y fecha programada para la entrega, una vez iniciado el semestre, presentando el vale correspondiente.

9. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE QUIEN SE REALIZA EL TRÁMITE

En los centros educativos dependientes de los organismos descentralizados de educación media superior, las cuales se encuentran previstas en el numeral 2 de las presentes reglas de operación.

10. MECANISMO DE SELECCIÓN O ASIGNACIÓN Y GARANTE DE TRANSPARENCIA

10.1. Criterios

Para la entrega de los apoyos se considerará lo siguiente:

- I. Se asignará un paquete de uniforme escolar descrito en el numeral 5 de las presentes reglas de operación, en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2025 a cada uno de los estudiantes de nuevo ingreso a primer semestre de los organismos descentralizados de educación media superior; y
- II. Si de acuerdo con la suficiencia presupuestal se han cumplido las metas establecidas del programa, y existe excedente de paquetes de uniformes escolares, los organismos descentralizados de educación media superior podrán asignar de manera progresiva, a estudiantes inscritos en otros semestres y en los casos de transferencia o reingreso.

Las metas y presupuesto asignado al programa tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2025, salvo en los casos de excepción por transferencia de alumno u otra causa justificable de acuerdo con las características y necesidades propias de cada uno de los organismos descentralizados de educación media superior, siempre que haya existido suficiencia presupuestal para dar atención a las y los estudiantes ya inscritos.

10.2 Mecanismo de selección y asignación

- I. Con base en la matrícula vigente de cada centro educativo, al inicio de semestre, el organismo descentralizado determinará el número de paquetes de uniformes escolares a entregar, en atención a la suficiencia presupuestal;
- II. Se entregarán vales impresos en los centros educativos, y/o digitales a través de correo institucional, a cada estudiante inscrito o reinscrito;
- III. La o el estudiante podrá canjear el vale por un paquete de uniforme escolar;
- IV. La entrega de uniformes escolares será realizada directamente en cada centro educativo;
- IV. A la entrega de los uniformes escolares la o el estudiante deberá firmar el Anexo 1 de comprobación de entrega.

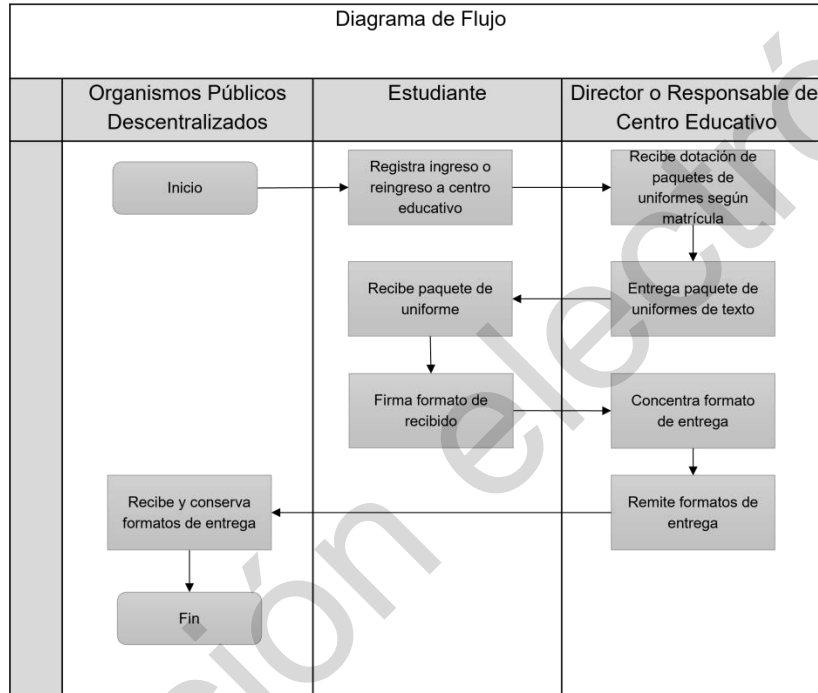


10.3 De la Ejecución

La notificación y difusión de la autorización del apoyo se realizará en coordinación con la Secretaría de Bienestar e Inclusión social a través de los medios que establezcan de común acuerdo.

Los solicitantes autorizados deberán de presentarse en la fecha señalada para formalizar la recepción del apoyo y volverse beneficiarios. El personal de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social en coordinación con los Organismos descentralizados de educación media superior verificarán la identidad de la persona autorizada y documentará el proceso de entrega-recepción, para ello se podrá apoyar de herramientas de tecnologías de la información para el seguimiento adecuado de la entrega. La población beneficiaria deberá firmar el Anexo 1 correspondiente a la recepción del apoyo.

10.4 Diagrama de flujo



11. PLAZOS

Derivado de la naturaleza del programa de apoyo de uniformes escolares gratuitos, la entrega de los apoyos se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes al inicio del ciclo escolar, según lo señale el calendario escolar del espacio común de la educación media superior vigente.

12. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MONITOREO

12.1 De los entes fiscalizadores

Se podrá solicitar y revisar la información probatoria de la ejecución de los recursos derivado de las solicitudes de información pública y requerimientos que podrán ser solicitados por cualquier ente fiscalizador, de auditoría o contraloría, los cuales preverán lo señalado en materia de transparencia y protección de datos personales para su entrega, para que, de ser el caso, sean susceptibles de su entrega a cualquier ente fiscalizador, de auditoría o contraloría.

12.2 De la evaluación de satisfacción del programa

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa de Apoyo de Uniformes Escolares Gratuitos para estudiantes de Instituciones Públicas de Educación del tipo medio superior en el Estado de Hidalgo, se hace necesario conocer las opiniones de las y los beneficiarios, madres y padres de familia o tutores que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de las y los beneficiarios con respecto a:

- I. La oportunidad y eficiencia en la operación del Programa;
- II. La información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega;
- III. La calidad de la atención que recibe; y
- IV. El uso y aceptación de los uniformes escolares.

12.3 De la evaluación presupuestaria

Se realizará a través de la Matriz de Indicadores para Resultados e informes de resultados del monitoreo de indicadores de desempeño del programa presupuestario S-08-Apoyos sociales a la educación, publicado en la liga <https://ehacienda.hidalgo.gob.mx/Transparencia/UTED#> en términos de la normatividad aplicable a la Evaluación del Desempeño y la transparencia y acceso a la información pública, así como en las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, donde se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

12.4 Comité de Contraloría Social

Para garantizar la transparencia y la participación activa de la comunidad escolar en el Programa de Apoyo de Uniformes Escolares Gratuitos para estudiantes de Instituciones Públicas de Educación del tipo medio superior en el Estado de Hidalgo, se conformará un Comité de Contraloría Social en cada institución participante; será de carácter honorario, sin compensación económica, y estará integrado por miembros activos de la comunidad escolar seleccionados conforme a los mecanismos definidos por los organismos descentralizados de educación media superior. Los integrantes podrán desempeñar el cargo por un máximo de dos periodos consecutivos y podrá conformarlo:

- IX. Un estudiante hombre.
- X. Una estudiante mujer.
- XI. El o la representante del comité de padres de familia.
- XII. Un docente.

El Comité de Contraloría Social será el canal de comunicación entre las autoridades del programa y la comunidad escolar. Sus responsabilidades serán:

- VII. Transmitir información entre los beneficiarios y las autoridades del programa.
- VIII. Recoger y comunicar inquietudes o sugerencias sobre la operación del programa.
- IX. Difundir información relevante sobre los beneficios y procesos del programa en su institución.

El comité actuará bajo los principios de integridad, desempeñando sus funciones con ética y honestidad; compromiso, asumiendo cada tarea con responsabilidad y dedicación; equidad, garantizando una representación justa de toda la comunidad escolar; y respeto, promoviendo un ambiente de diálogo constructivo y de colaboración en todas sus acciones.

13. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, como dependencia coordinadora de sector, implementará los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales.

14. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Las presentes reglas de operación se encuentran alineadas a los tratados internacionales sobre derechos humanos, así como a los derechos establecidos en el marco normativo del presente documento.

Es fundamental garantizar el acceso igualitario al programa para todas las personas, independientemente de su interculturalidad o género, para cerrar brechas históricas y fomentar la participación de mujeres, hombres y personas no binarias en la educación.

15. CONSIDERACIONES GENERALES

15.1 Programación Presupuestal



Para la ejecución del presente programa se asignará un monto sujeto a disponibilidad presupuestal y financiera, previa autorización de la Secretaría de Hacienda.

15.2 Metas

Para el ejercicio fiscal 2025, se espera que al menos el 80% de las y los beneficiarios logren permanecer en sus estudios durante los periodos señalados en el numeral 9.1, lo cual se reflejará en los informes de desempeño académico de cada uno de los organismos descentralizados de educación media superior.

Asimismo, se espera beneficiar al 100% de las y los estudiantes inscritos o reinscritos en los centros educativos de los organismos Descentralizados de Educación Media Superior.

15.3 Autoridad responsable del programa

Los organismos descentralizados de educación media superior, serán los responsables del proceso de adquisición, en términos de la normatividad aplicable; la distribución, entrega y evaluación del apoyo, será a cargo de cada uno de los organismos en los cuales estén inscritos los estudiantes beneficiados.

Los organismos descentralizados de educación media superior en el ámbito de su competencia deberán supervisar que el proveedor haga la entrega de los paquetes de uniformes escolares en las instalaciones de los Centros Educativos, verificando se cumpla con las normas de calidad y el tiempo de entrega convenidos en el contrato correspondiente. El programa estará sujeto a las disposiciones aplicables que podrán ser fiscalizados en el marco de la legislación vigente.

Los organismos descentralizados de educación media superior estarán obligados a integrar, ordenar, archivar, conservar y poner a disposición de las autoridades competentes todos los documentos comprobatorios y justificativos, incluyendo los reportes de control interno, de manera física y digital, sobre la normativa del programa, así como operación y transparencia del programa.

15.4. Padrón de beneficiarios

Se entiende por padrón único de beneficiarios a la integración del registro oficial de todas las personas que fueron beneficiadas por el programa señalado en las presentes Reglas de Operación, adecuándose a o establecido en el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo. La Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media superior y Superior recabará la información a través del formato único de beneficiarios para el padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá ser entregado a la Secretaría de Bienestar e Inclusión social de acuerdo con sus atribuciones.

15.5. Procedimiento de queja o inconformidad

Para quejas, denuncias, dudas y aclaraciones podrán presentarse vía telefónica o escrita, de forma pacífica y deberán de ser dirigidas a la o el Titular de las Direcciones Generales de los organismos descentralizados de educación media superior:

- f) CECYTEH al teléfono: 771 717 07 30, Ext 1039, oficina ubicada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio B, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, México.
- g) COBAEH al teléfono: 771 714 21 88, 771 718 98 y 771 714 07 66, extensiones 120 y 117, oficina ubicada en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hgo.
- h) CONALEP-H al teléfono: 771 718 61 68 y 78, oficina ubicada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, México.
- i) BEH al teléfono: 771 718 32 37, ext. 113 oficina ubicada en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción, Lote 17, Planta Alta, San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160.



Cada organismo descentralizado de educación media superior deberá de contar con un mecanismo de registro de quejas, dudas y aclaraciones realizadas vía telefónica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación serán vigentes para el Ejercicio Fiscal 2025.

CUARTO. Todo lo no previsto en el presente instrumento se someterá a consideración de la o el Titular de la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, según se determine en cada caso específico.

QUINTO. - El Comité deberá remitir al Consejo Estatal de los Programas del Pueblo la o las resoluciones que determinen a las personas beneficiarias del programa al día hábil siguiente de su emisión, para que este valide en forma definitiva la resolución del Comité y se proceda a su posterior notificación en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación.

SEXTO. - El Consejo Estatal de los Programas del Pueblo tendrá facultad para emitir acuerdos y lineamientos vinculantes a las presentes Reglas de Operación.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 31 días del mes de enero del año 2025.

NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja corresponde a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo de Uniformes Escolares Gratuitos para estudiantes de Instituciones Públicas de Educación del tipo medio superior en el Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2025.



ANEXO 1

**Entrega de Uniformes Escolares Gratuitos para Estudiantes de Educación Media Superior
ciclo escolar 2025-2026**

En cumplimiento al apartado 9. MECANISMO DE SELECCIÓN O ASIGNACIÓN Y GARANTE DE TRANSPARENCIA del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo de Uniformes Escolares Gratuitos para Estudiantes de Instituciones Públicas de Educación del Tipo Medio Superior en el Estado de Hidalgo, para el ciclo escolar 2025-2026, se integra el siguiente padrón de entrega:

Nombre del Centro Educativo: _____
Semestre: _____ Grupo: _____ Fecha: _____

No.	Matrícula	Nombre del alumno	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			

Adjunta evidencia fotográfica





Formato Único de la Persona Solicitante

Fecha: (Día/Mes/año)

Folio de Registro:

1.- Datos Generales

Incorporación

Actualización de Datos

Programa solicitado

Secretaría / Organismo

ID Programa

2.- Datos de la/el Solicitante

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

Fecha de Nacimiento
(Día / Mes / Año)

Lugar de Nacimiento (Incluir Entidad Federativa)

Ethnicidad

Género

Otro (Especificar)

2.1.- Datos de Residencia

Estado

Municipio

Localidad

Calle

Calle

Número

C.P.

CLUB

Teléfono Fijo

Teléfono Celular

Cuenta Electrónica

2.2.- Datos del Contacto

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

2.2.1.- Datos de Residencia del Contacto

Fecha de Nacimiento
(Día / Mes / Año)

Ethnicidad

Género

Otro (Especificar)

Municipio

Localidad

Calle

Calle

Número

C.P.

CLUB

Teléfono Fijo

Teléfono Celular

Cuenta Electrónica

Parentesco o Relación con solicitante

Teléfono y Horario de atención para consultas

3.- Anexos (Marcar sólo los solicitados de acuerdo a la normativa del programa solicitado)

IRE (Datos de Hidalgo)

Constancia de Residencia (Hidalgo)

CURP (Actualizada y Certificada por la RENAPO)

Acta de Nacimiento

Comprobante de Domicilio (Antigüedad no mayor a dos meses)

Otros _____

Los datos personales que una persona o entidad se utilicen sólo y exclusivamente para la finalidad de los programas sociales. No se proporcionará a terceros o para su uso en ningún tipo de fines. El Estado de Hidalgo es el responsable de la gestión, manejo y mantenimiento de los datos personales solicitados por el usuario en los términos de las disposiciones previstas en la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (EMPODEROS) DE LOS ENTES FEDERADOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL ALCANCE UNICO DEL PERIÓDICO OFICIAL 2º DE JUNIO DE 2021. Ley publicada en el Periódico Oficial, el 24 de julio de 2021, en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN ALCANCE CUATRO DEL PERIÓDICO OFICIAL, EL 28 DE JUNIO DE 2023. Ley publicada en el Periódico Oficial, el miércoles 4 de mayo de 2023.

Los datos personales recibidos serán utilizados para brindar registro, control y un expediente de beneficiarios de programas sociales. De manera adicional, se utilizará la información personal para generar informes estadísticos. En caso de que la autoridad no esté que sus datos personales sean tratados para los fines sociales, puede manifestarlo a través del correo electrónico: atencion@hidalgo.gob.mx. La información que sus datos personales NO son comparados con personas, empresas, organizaciones y autoridades estatales, al aceptar el registro, usted que sus datos personales a través de información de información de sus datos personales con personal, director de los beneficiarios y sus datos. Para más información sobre los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al sitio de privacidad <https://datos.hidalgo.gob.mx/privacidad>.





Formato Único de la Persona Solicitante

Fecha: (Día/Mes/Año)

Folio de Registro:

4.- Información Especifica del Programa

1. ¿Número de habitantes en la vivienda (incluye persona solicitante) ? _____
 2. De los miembros del hogar, ¿Cuántos reciben algún programa social? _____ TOTAL

Ingreso Mensual (Anote a todas las personas del hogar):			Ingresos				
Anexo	Parentesco	Edad	Jefe de Familia	Actividad Principal	Por trabajo	Programas sociales	Otros tipos de ingresos
1	(Solista)		<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO				
2			<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO				
3			<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO				
4			<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO				
5			<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO				
6			<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO				
TOTAL							

Egreso Mensual

Alimentación

Porcentaje del egreso mensual destinado a la alimentación: _____

Vivienda

Posesión de la vivienda

La vivienda donde habita es:

(Registre el número correspondiente)

Propia y totalmente pagada: 01
 Propia y la está pagando: 02
 Propia y está hipotecada: 03
 Rentada o alquilada: 04
 Prestada o la está cuidando: 05
 Intercada o está en litigio: 06

Material de la vivienda

¿De qué material es la mayor parte de su vivienda? (Lea las opciones y registre el número correspondiente)

a- Las Paredes o muros de la vivienda:

b- Techo de la vivienda:

c- Piso de la vivienda:

Tipos de Material (Opciones)

Carón, tela: 01
 Palma o Paja: 02
 Adobe: 03
 Faja: 04
 Ladrón de carón: 05
 Ladrón cerámico: 06
 Ladrón de adobe: 07
 Madero o sejamental: 08
 Tabique, ladrillo, greda: 09
 Concreto, firme, loseta: 10
 Tierra: 11

Condición étnica

¿Habla una lengua indígena?

SI...01 NO...02

¿Otra? _____

Servicios de la vivienda

Servicios básicos con los que cuenta (Registre el número correspondiente de su respuesta)

SI...01 NO...02

a- Luz

b- Agua Potable

c- Gas

d- Cable

e- Internet en casa

f- Televisión

g- ¿El drenaje está conectado al?

h- Muro por: 01
 La calle: 02
 Aire Libre: 03
 No tiene: 04

Tamaño de la vivienda

La vivienda donde habita ¿cuántos dormitorios tiene? (Registre solamente las habitaciones para dormir)

Número de personas por dormitorio (Registre el número correspondiente de su respuesta)

a- 1 o más: 01
 b- 1: 02
 c- 1 o 2: 03

Puntaje de Vivienda: _____

Escala Final

Ítem	Puntaje	Obtención
Ingreso Familiar (55)		
Tipo de Vivienda (55)		
Alimentación (10)		
Localidad de Precedencia (20)		
TOTAL		

5.- Solicitud

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mis datos son auténticos, por lo que solicito mi incorporación al programa antes señalado, ya que cumplo con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, misma a la que me obliga a dar cumplimiento. Asimismo, manifiesto de manera libre e informada mi consentimiento para verificar la información contenida en la presente. Autorizo expresamente la inclusión de mis datos personales para el registro de la solicitud, así como en el padrón que determina el Gobierno del Estado de Hidalgo.

Diagnóstico social, o características prioritarias del programa no contemplados y contempladas en el cuestionario. Se puede agregar un anexo en caso necesario.

Firma del solicitante

6.- Validación de Información

1. ¿El solicitante cumple con los criterios de selección y elegibilidad? SI NO

2. Puntaje Obtenido:

Validador Nombre / Cargo / Firma

Validó Nombre / Cargo / Firma



Formato Único de la Persona Beneficiaria

Fecha: (Día/Mes/año)

Folio de Registro:

(Nombre, Programa y Año de Inicio de Operación)

1.- Datos Generales

Incorporación

Actualización de Datos

Programa

Secretaría / Organismo

ID Programa

2.- Datos de la/el Solicitante

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

Fecha de Nacimiento
Día/Mes/Año

Lugar de Nacimiento (Cualquier Entidad Federativa)

Educación

Cultura H M Otro (Especificar)

2.1.- Datos de Residencia

Estado

Municipio

Localidad

Calle

Calle

Número

C.P.

CURP

Teléfono Fijo

Teléfono Celular

Cursos Recibidos

2.2.- Datos del Contacto

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

2.2.1.- Datos de Residencia del Contacto

Fecha de Nacimiento
Día / Mes / Año

Educación

Cultura H M Otro (Especificar)

Municipio

Localidad

Calle

Calle

Número

C.P.

CURP

Teléfono Fijo

Teléfono Celular

Cursos Recibidos

Dirección o dirección virtual

Teléfono y nombre de algún contacto para contacto

3.- Anexos (Marcar sólo los solicitados de acuerdo a la normativa del programa solicitado)

- INE (Estado de Hidalgo)
- Constancia de Radicación (Hidalgo)
- CURP (Actualizada y Certificada por la RENAPO)
- Acta de Nacimiento
- Comprobante de Domicilio (Antigüedad no mayor a dos meses)
- Otros _____

La información que sea requerida en el presente formato es para la finalidad de los programas sociales. No se permite el uso de la información para fines distintos a los que se indican en el presente formato. El Gobierno del Estado de Hidalgo es el responsable de la gestión, manejo y tratamiento de los datos personales, sensibles, proporcionados en los formularios de las convocatorias previstas en la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS DATOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO (ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL, 27 DE JUNIO DE 2020, Ley de Hidalgo en el Periódico Oficial) el 24 de junio de 2021 y en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL ALCANCE 1 DEL PERIÓDICO OFICIAL, EL 28 DE JULIO DE 2021 Ley publicada en el Periódico Oficial, el 28 de julio de 2021.

Los datos personales recabados serán utilizados para: Realizar registros censales y un padrón de beneficiarios de programas sociales. De manera adicional se utilizará la información personal para generar informes estadísticos. En caso de que la autoridad no esté en posesión de los datos personales que se indican para las finalidades anteriores, puede consultarse a través del correo electrónico: secretaria@hidalgo.gob.mx. La información que sea otorgada por personas físicas o jurídicas, empresas, organizaciones, organizaciones y autoridades distintas al sujeto obligado, salvo que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, deberá verse formalizada y validada. Para más información acerca del tratamiento de los datos personales que pueden hacer valer, usted puede acceder al sitio de privacidad hidalgo.gob.mx o a través del correo electrónico: privacidad@hidalgo.gob.mx.





Formato Único de la Persona Beneficiaria

Fecha: (Día/Mes/Año)

Folio de Registro:

4.- Información Específica del Programa

1.- Número de habitantes en la vivienda (Incluye persona solicitante) ?

Ingreso Mensual (Anote a todas las personas del hogar)						Ingresos	
Añadir Parientes:	Edad	Jefe de Familia	Actividad Principal	Por trabajo	Pólizas sociales	Otros tipos de ingresos	
1 (Solicitante)		<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO					
2		<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO					
3		<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO					
4		<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO					
5		<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO					
6		<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO					
Añote las CURP de las personas que viven en el hogar			TOTAL	TOTAL	TOTAL		
1							
2							
3							
4							
5							
6							

Egreso Mensual

- Alimentación
- Gas
- Luz
- Agua
- Transporte
- Escuela
- Teléfono
- Internet
- Otros

1- _____
2- _____
3- _____

Total de Egresos Mensuales

Vivienda

Posesión de la vivienda

La vivienda donde habita es:
(Registre el número correspondiente)

Propia y totalmente pagada 01
Propia y la está pagando 02
Propia y está hipotecada 03
Rentada o Arrendada 04
Prestada o la está usando 05
Interstada o está en litigio 06

Servicios de la vivienda

Seleccione básicas con las que cuenta (Registre el número correspondiente de su respuesta)

SI 01 NO 02

a- Luz

b- Agua Potable

c- Cisterna

d- Celular

e- Internet en casa

f- Televisión

g- ¿El drenaje está conectado a?

Red municipal 01
La calle 04
Alire Libre 05
No tiene 06

Materiales de la vivienda

¿De qué material es la mayor parte de la vivienda? (Lee las opciones y registre el número correspondiente)

a- Las Paredes o muros de la vivienda

b- Techo de la vivienda

c- Piso de la vivienda

Tipos de Material (Opciones)

- Carón, tela 01
- Palma o Paja 02
- Adobe 03
- Faja 04
- Lámina de cartón 05
- Lámina metálica 06
- Lámina de asbesto 07
- Madera o tejamanil 08
- Tablaje, ladrillo, piedra 09
- Concreto, tierra, loeta 10
- Otros 11

Tamaño de la vivienda

La vivienda donde habita ¿cuántos dormitorios tiene? (Registre solamente las habitaciones para dormir)

Número de personas por dormitorio (Registre el número correspondiente de su respuesta)

a- 4 o más 01
b- 3 02
c- 1 o 2 03

Estado Civil

Actuamiento, ¿Cuál es su estado civil (situación conyugal)? (Registre el número correspondiente de su respuesta)

Concubinato (Unión Libre) 01
Casado(a) 02
Separado(a) 03
Divorciado(a) 04
Viudo(a) 05
Soltero (a) 06

Salud

a- ¿Tiene alguna enfermedad crónica degenerativa? (Registre el número correspondiente de su respuesta)

SI 01 NO 02

b- ¿Tiene un problema de salud (¿Dónde se debe atender)? (Registre el número correspondiente de su respuesta)

- Lugar donde se atiende (Opciones)
- IMSS BIENESTAR (servicio de salud) 01
 - IMSS ORDINARIO 02
 - ISSSTE 03
 - REMEX, Defensa o Marina 04
 - Consultorio de Farmacia 05
 - Medicina Tradicional 06